

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

EL TÍO
Camino al progreso



El Tío, 24 de julio de 2025.

ORDENANZA N° 588 / 2025

**“RATIFICACIÓN DEL DECRETO N°156/2025 DICTADO POR EL DEM
- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA
LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN SUM Y
DEPOSITO PARA EL ESTABLECIMIENTO I.P.E.M. N° 166 CAPITAN
GABRIEL DEL VALLE" EN EL MARCO
DEL PROGRAMA "HABITAR LA ESCUELA"”.**

VISTO:

El Decreto N°156/2025 dictado por el DEM, y el Contrato de Obra Pública suscripto por el DEM con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la obra: “Construcción de un SUM y depósito para el Establecimiento I.P.E.M. N° 166 Capitán Gabriel del Valle”, en el marco del Programa “Habitar la Escuela.

Y CONSIDERANDO:

Que existiendo la posibilidad de ejecutar obras en la localidad, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, dentro del marco del “PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA”, el DEM suscribió un Contrato de Obra Pública con el relacionado Ministerio a los fines de la ejecución del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UN SUM Y DEPOSITO PARA EL ESTABLECIMIENTO I.P.E.M. N° 166 CAPITAN GABRIEL DEL VALLE”.

Que, asimismo, siendo necesaria la designación de un responsable técnico de la obra a ejecutar, conforme lo prescripto por la Ley Provincial de Obras Públicas N°8614, mediante Decreto N°156/2025 el DEM dispuso la designación de la Ingeniera Civil Malena del Valle MONETTI, DNI N° 29.628.683, M.P. 5008/X, con domicilio en calle Belgrano N° 336 de la localidad de El Tío, a tales efectos.

Que puesto a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, se estima adecuada y procedente la ratificación del Decreto N°156/2025, y su anexo, aprobando asimismo todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo en relación al Proyecto de Obra en cuestión, el cual será ejecutado en su totalidad con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba

(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



“RATIFICACIÓN DEL DECRETO N°156/2025 DICTADO POR EL DEM - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN SUM Y DEPOSITO PARA EL ESTABLECIMIENTO I.P.E.M. N° 166 CAPITAN GABRIEL DEL VALLE" EN EL MARCO DEL PROGRAMA "HABITAR LA ESCUELA"”.

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Decreto N°156/2025 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que se adjunta con su respectivo anexo como parte integrante de la presente, y todo lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal en oportunidad de suscribir el Contrato de Obra Pública con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la ejecución de la Obra: "Construcción de un SUM y depósito para el Establecimiento I.P.E.M. N° 166 Capitán Gabriel del Valle" en el marco del Programa "Habitar la Escuela".

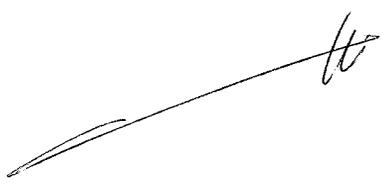
ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir en adelante toda documentación necesaria para la ejecución de la obra, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Ordinaria del día 24 de julio de 2025.


Claudia Alejandra CARBAJO
Vicepresidente 1° H.C.D


Hugo Alberto BARBI
Presidente H.C.D


Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal
Ordenanza promulgada por Decreto N° 163 de fecha 25/07/2025
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



El Tío, 18 de julio de 2025

DECRETO N° 156 / 2025

VISTO:

La posibilidad de ejecutar obras dentro del marco del "PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA" y el Contrato firmado entre la Municipalidad de El Tío y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 8614 de Obras Publicas de la Provincia de Córdoba y las disposiciones contenidas en las reglamentaciones correspondientes, se torna necesario designar un (1) responsable Técnico de la obra a ejecutar "CONSTRUCCIÓN DE UN SUM Y DEPOSITO PARA EL ESTABLECIMIENTO I.P.E.M. N° 166 CAPITAN GABRIEL DEL VALLE" en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa de referencia. -

POR ELLO

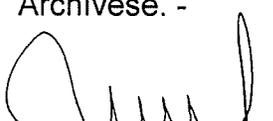
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE EL TÍO EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

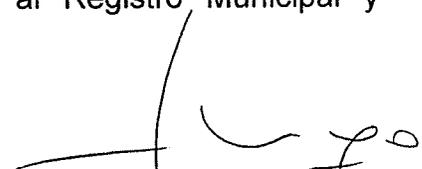
ARTICULO 1°: DESIGNESE como RESPONSABLE TÉCNICO de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN SUM Y DEPOSITO PARA EL ESTABLECIMIENTO I.P.E.M. N° 166 CAPITAN GABRIEL DEL VALLE" en el marco del "PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA", a la Sra. Ingeniera Civil MALENA DEL VALLE MONETTI, DNI N° 29.628.683, M.P. 5008/X, con domicilio en calle Belgrano N° 336, de la localidad de El Tío, Dpto. San Justo, provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2°: - El profesional designado deberá suscribir toda la documentación técnica que conforme el expediente como así también, los futuros certificados y actas de obra que correspondieren.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -


MARIA E. PAREDES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y POLÍTICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO




SILVIA B. BERTOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de El Tío

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN SUM Y DEPOSITO PARA EL ESTABLECIMIENTO I.P.E.M. Nº 166
CAPITAN GABRIEL DEL VALLE, de la localidad: EL TÍO Dpto.: SAN JUSTO – PROVINCIA DE
CORDOBA.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 17 días del mes de julio de 2025 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA, DNI: 17.974.225** en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la **Municipalidad de El Tío**, Departamento San Justo, con domicilio en Av. Independencia N° 470 de esa localidad, quien la constituye a todos los efectos del presente contrato su representante, el **Sra Intendente Municipal BERTOTTI SILVIA BEATRIZ DNI: 26.129.961** quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante **EL CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-----

CLÁUSULA PRIMERA:EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: "**CONSTRUCCIÓN DE UN SUM Y DEPOSITO PARA EL ESTABLECIMIENTO I.P.E.M. Nº 166 CAPITAN GABRIEL DEL VALLE**" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias. -----

CLÁUSULA SEGUNDA:EL **CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de a **266.082,89 UVI**s equivalentes a la suma de **PESOS TRESCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 11/100 CENTAVOS (\$300.122.876,11)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, conforme lo dispuesto por **RESOLUCIÓN N° 455/2024**, de este Ministerio. -----

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA**, a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Treinta por ciento (**30%**) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. La devolución del anticipo se realizará prorrateada en todos los certificados de obra. La certificación se efectuará en base al presupuesto detallado, conformado de acuerdo a las exigencias del pliego, la misma corresponderá a los trabajos ejecutados de acuerdo a contrato y se realizará mensualmente, el último día hábil de cada mes. -----

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección de Jurisdicción de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación** o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----



SILVIA B. BERTOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo. -----

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de doscientos cuarenta (240) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán **RESCINDIR** la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----



[Firma manuscrita]
SILVIA B. BERTOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO